COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

LA COORDINADORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

CERTIFICA

Que la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, con autonomía administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal, con funciones claramente establecidas en la Constitución y la Ley.

Que los Grupos Internos de trabajo de Gestión Audiovisual y Pedagogía Regulatoria y Gestión Jurídica, recomiendan la contratación de **CATALINA BOTERO MARINO**, quien cuenta con amplia experiencia y conocimiento en temas de asesoría en el área de derecho constitucional, en temas de pluralismo informativo, libertad de expresión y protección de derechos. La señora Botero ha sido directora de la Cátedra UNESCO de Libertad de Expresión de la Universidad de Los Andes y experta del proyecto Columbia Global Freedom of Expression de la Universidad de Columbia, comisionada de la Comisión Internacional de Juristas, miembro del Consejo Asesor del Instituto de Derechos Humanos de la Asociación Internacional de Abogados (IBAHRI) y árbitro de la Cámara de Comercio de Bogotá. Fue Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos/OEA, Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Los Andes, copresidenta de la Junta de Supervisión de Meta y conjueza de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado de Colombia, según consta en su hoja de vida y documentos anexos, lo que garantiza una prestación del servicio acorde a las necesidades de la CRC y le permite abordar con solvencia los requerimientos establecidos en el contrato.

Las capacidades profesionales de **CATALINA BOTERO MARINO** constituyen una garantía de cumplimiento, calidad y pertinencia en el desarrollo del contrato.

Que, de acuerdo con lo anterior, **CATALINA BOTERO MARINO** cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia suficientes para ejecutar el objeto a contratar y de acuerdo con lo expuesto, se considera la presente contratación, la cual queda exceptuada de la aplicación de la tabla de honorarios prevista en la Circular 006 del 27 de noviembre de 2025, en razón a que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales de conocimientos ultra especializados.

La presente certificación se expide en cumplimiento a lo dispuesto en la ley.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

ZOILA VARGAS MESA
Coordinadora Ejecutiva

Elaborado por: Paula Ximena Lombana
Revisado por: Margarita Gil
Radicado: 2026200060